

APRUEBA CONVENIO DE COMODATO DE OBRAS PICTÓRICAS SUSCRITO ENTRE DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESOLUCION EX. Nº 4146

SANTIAGO, 17 DIC 2014

VISTOS;

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Comodato de Obras Pictóricas, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Presidencia de la República; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Presidencia de la República, se ha convenido celebrar un convenio de comodato gratuito, mediante el cual la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos entrega a la Presidencia, las siguientes obras pictóricas:

Autor / Atribución	Título de la Obra
- Anónimo:	Retrato del Presidente Don Federico Errázuriz Zañartu;
- Anónimo:	Retrato de Caballero Desconocido;
- Anónimo:	Retrato del Presidente Don Jose Joaquín Pérez Mascayano;
- Anónimo:	Retrato del Presidente Don Domingo Santa María González;
- Anónimo: Escuela Español S. XVI,	Retrato de Señora Desconocida;
- Benlliure y Gil, Mariano:	Boceto de Monumento a Manuel Bulnes (Frente);
- Benlliure y Gil, Mariano:	Boceto de monumento a Manuel Bulnes (Lateral Izquierdo);
- Benlliure y Gil, Mariano:	Boceto de monumento a Manuel Bulnes (Lateral Derecho);
- Cicarelli, Alejandro:	Retrato de García Hurtado de Mendoza y Manrique;
- Espinoza Fuenzalida, Eucarpio:	Retrato del Presidente Don Manuel Bulnes Prieto;
- Gil de Castro, José:	Retrato de Bernardo O'Higgins;
- Huidobro, Manuel :	Retrato del Presidente Don Arturo Alessandri Palma;
- Janson, B.:	Retrato de Don Manuel Antonio Tocornal Grez;
- Lemoine Rosencaut, Luis Eugenio:	Retrato del Presidente Don Jose Manuel Balmaceda Fernández;
- Núñez González, Manuel J.:	Retrato de Francisco García de Huidobro;
- Núñez González, Manuel J.:	Retrato de Don José Miguel Carrera Verdugo;
- Pagani, Bartolomé (Copia del original de Alessandro Capalti):	Retrato de Don Antonio Varas de la Barra;
- Pagani, Bartolomé (Copia del original de Alessandro Capalti):	Retrato del Presidente Don Manuel Montt Torres;
- Reveco, Demetrio:	Retrato del Presidente Don Federico Errázuriz Echaurren;



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Rugendas, Juan Mauricio: Batalla de Maipú;
- San Martín Lagunas, Cosme; Arturo Prat y la Gloria o Prat guiado al Sacrificio por el Genio de la Patria;
- San Martín Lagunas, Cosme; Jura de la Bandera Nacional; y
- Subercaseaux Errazuriz, Fray Pedro: Jura de La Independencia en la Plaza de Armas de Santiago.

Todas ellas, para ser exhibidas en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, atendido la singular característica histórica y republicana que representa el edificio de Gobierno;

2. Que, para ello, las partes, con fecha 24 de junio de 2014, suscribieron el instrumento que se aprueba en este acto, cuyo objeto es el comodato gratuito de las obras de pictóricas, anteriormente individualizadas, y en el cual se consagran las obligaciones, vigencia y demás estipulaciones convenidas por las partes;
3. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;
4. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE, el Convenio de Comodato de Obra de Pictóricas, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 24 de junio de 2014, comparecen, por una parte, la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**, Rut N° 60.905.000-4, representado, según se acreditará, por el Director del Museo Histórico Nacional, don **Diego José Matte Palacios**, cédula nacional de identidad N°13.191.536-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N°651, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, también "El Comodante" o "el Museo"; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut N° 60.000.000-4, representada, según se acreditará, por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, "el Comodatario" o "la Presidencia", y exponen que han venido en celebrar el siguiente convenio de comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:*

PRIMERA. Las Partes. La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, también la "DIBAM", es una institución dependiente del Ministerio de Educación, y que tiene como misión promover el conocimiento, la creación, la recreación, y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcciones de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional. El Museo Histórico Nacional, dependiente de la DIBAM, tiene por misión facilitar a la comunidad nacional, el acceso al conocimiento y recreación de la historia de país, para que se reconozca en ella, a través del acopio, conservación, investigación y difusión del patrimonio tangible e intangible que constituye la memoria histórica de Chile.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURIDICO

La Presidencia de la República, por su parte, es un órgano público creado para el cumplimiento de la función administrativa a la que se refiere la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, y su misión institucional es brindar apoyo logístico a las actividades de la Presidenta de la República.

La Presidencia de la República, mediante destinación administrativa, dispone -para el desarrollo de sus funciones y actividades protocolares- del Palacio de La Moneda, el cual es un edificio patrimonial, y en sus dependencias se encuentran albergados una colección de bienes muebles y obras de arte que conforman parte importante del patrimonio cultural e histórico del quehacer republicano de la nación.

SEGUNDA. Antecedentes. *La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, es propietaria de las obras que a continuación se señala y que entregó en comodato gratuito a la Presidencia de la República, la cual las mantiene en exhibición permanente en dependencias del Palacio de La Moneda.*

Las partes acuerdan formalizar y regularizar dicho convenio con la suscripción del presente instrumento, en el cual quedarán plasmadas pormenorizadamente las condiciones y obligaciones asociadas al mismo.

Las piezas que forman parte de la colección entregada en comodato, son las siguientes obras pictóricas:

Nº	Autor / Atribución	Título de la Obra
1.	Anónimo:	Retrato del Presidente Don Federico Errázuriz Zañartu;
2.	Anónimo:	Retrato de Caballero Desconocido;
3.	Anónimo:	Retrato del Presidente Don Jose Joaquín Pérez Mascayano;
4.	Anónimo:	Retrato del Presidente Don Domingo Santa María González;
5.	Anónimo:	Escuela Español S. XVI, Retrato de Señora Desconocida;
6.	Benlliure y Gil, Mariano:	Boceto de Monumento a Manuel Bulnes (Frente);
7.	Benlliure y Gil, Mariano:	Boceto de monumento a Manuel Bulnes (Lateral Izquierdo);
8.	Benlliure y Gil, Mariano:	Boceto de monumento a Manuel Bulnes (Lateral Derecho);
9.	Cicarelli, Alejandro:	Retrato de García Hurtado de Mendoza y Manrique;
10.	Espinoza Fuenzalida, Eucarpio:	Retrato del Presidente Don Manuel Bulnes Prieto;
11.	Gil de Castro, José:	Retrato de Bernardo O'Higgins;
12.	Huidobro, Manuel :	Retrato del Presidente Don Arturo Alessandri Palma;
13.	Janson, B.:	Retrato de Don Manuel Antonio Tocornal Grez;
14.	Lemoine Rosencaut, Luis Eugenio:	Retrato del Presidente Don Jose Manuel Balmaceda Fernández;
15.	Núñez González, Manuel J.:	Retrato de Francisco García de Huidobro;
16.	Núñez González, Manuel J.:	Retrato de Don José Miguel Carrera Verdugo;
17.	Paganí, Bartolomé (Copia del original de Alessandro Capalti):	Retrato de Don Antonio Varas de la Barra;
18.	Paganí, Bartolomé (Copia del original de Alessandro Capalti):	Retrato del Presidente Don Manuel Montt Torres;
19.	Reveco, Demetrio:	Retrato del Presidente Don Federico Errázuriz Echaurren;
20.	Rugendas, Juan Mauricio:	Batalla de Maipú;
21.	San Martín Lagunas, Cosme; Arturo Prat y la Gloria o Prat guiado al Sacrificio por el Genio de la Patria;	
22.	San Martín Lagunas, Cosme;	Jura de la Bandera Nacional; y
23.	Subercaseaux Errazuriz, Fray Pedro:	Jura de La Independencia en la Plaza de Armas de Santiago.

Asimismo, declara el comodante que las obras no están afectas a gravámenes, prohibiciones ni



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURIDICO

limitaciones de ninguna índole.

En el evento de efectuarse nuevos préstamos, devoluciones o reemplazos de obras, las partes convienen que se rubricarán las respectivas actas de entrega o restitución, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, no siendo necesario la suscripción de un addendum o anexo de convenio para la perfección de las referidas modificaciones.

TERCERA. Obligaciones. *El comodatario se obliga a mantener las obras en comodato en recintos de su dependencia con condiciones adecuadas de conservación y seguridad, no pudiendo ser trasladadas a ningún otro recinto o lugar sin autorización expresa del Comodante.*

La manipulación de las obras deberá efectuarse exclusivamente por profesionales debidamente capacitados y previa autorización expresa del Comodante.

Del mismo modo, queda expresamente prohibido obtener copias fotográficas de las obras mediante el uso de flash; no obstante lo anterior, el Comodatario, previa autorización del Comodante, podrá efectuar tomas fotográficas informando al Museo de las técnicas de iluminación y de manipulación de las obras objeto de las tomas fotográficas.

Para el traslado de las obras, la Presidencia deberá observar el protocolo de manipulación, embalaje y traslado de las obras que al efecto determine el Museo, junto con los requerimientos específicos para cada obra, de acuerdo a la materialidad de ellas.

Estas actividades podrán ser supervisadas directamente por personal calificado que el Museo determine, debiendo la Comodataria otorgar las facilidades para tal efecto.

Asimismo, el Comodatario no podrá hacer uso de las imágenes de las obras sin autorización previa del Museo. Quedan exceptuados los de difusión de proyectos expositivos, de prensa, catálogos o afiches, debiendo, en todo caso, quedar plasmado el crédito del Museo Histórico Nacional en dichas actividades o documentos.

CUARTA. Otras obligaciones de la Comodataria. *Corresponderá al Comodatario adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de las obras que recibe en comodato, así como los aspectos de seguridad para cautelar dicho patrimonio. Cabe hacer presente, sin embargo, que el Palacio de La Moneda es custodiado en forma permanente por el Personal de la Guardia de Palacio, conformado por los miembros de Carabineros de Chile.*

La Comodataria señala también que la Presidencia de la República cuenta con un Departamento de Conservación Patrimonial, compuesto por profesionales del área, debidamente calificados para mantener una adecuada observancia de las obligaciones técnicas que impone el convenio. La Comodataria acepta que el Museo, mediante la persona que éste designe, en cualquier época, previa solicitud y aviso, pueda verificar las condiciones bajo las cuales se encuentran las obras entregadas en comodato, y respecto de las cuales la Presidencia se obliga a mantener en las mejores condiciones, comprometiendo un esmerado cuidado y conservación de las mismas. Los costos por el traslado de las obras entregadas en comodato desde el Museo al Palacio de La Moneda, serán de cargo del Comodatario, así como los costos asociados al traslado desde el Palacio hasta el Museo con ocasión de la restitución definitiva de las mismas.

QUINTA. Plazo del Convenio. *El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al convenio en cualquier época, mediante oficio que se dirigirá al domicilio señalado en esta comparecencia, con un mínimo de sesenta días de anticipación al cese de los efectos.*

Del mismo modo, el convenio cesará en forma inmediata y sin necesidad de avisos previo, si



FRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO JURIDICO

hubiera incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Comodataria, quedando facultado el Museo para solicitar la restitución total o parcial de las obras entregadas en comodato a la Presidencia.

Se establece también, que el Comodante podrá solicitar a la Presidencia la restitución temporal de cualquiera de las obras que conforman la colección, con el objeto de una exhibición especial o temporal organizada por el Museo.

SIXTA. Prohibiciones. Los derechos que por el presente convenio adquiere el comodatario no podrán, bajo ningún título, ser transferidos, traspasados o cedidos a terceros.

SÉPTIMA. Personerías:

- La personería de don Cristian Riquelme Urra para representar a la Presidencia de la República, consta del Decreto Supremo N°738, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.
- La personería de don Diego Matte Palacios para representar al Museo Histórico Nacional, consta de la Resolución Exenta N°2866, de 04 de septiembre de 2004, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la cual no se inserta por ser conocida por las partes

OCTAVA. Las discrepancias devenidas por la interpretación, desarrollo y de cualquiera otra causa relacionada con el presente convenio, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

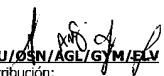
NOVENA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del comodante y dos en poder del comodatario.

En señal de conformidad, firman

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN RIQUELME URRA
Director Administrativo
Presidencia de la República


CRU/DSN/AGL/GYM/ELV
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Depto. De Patrimonio Cultural
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes